



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 407 - 2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 07 OCT. 2019

### EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 062-2019-ORAF-ORH-REM de fecha 25 de julio 2019 y el reporte N° 131 - 2019-GRJ-ORAF-ORH/CUC de fecha 15 de julio 2019, sobre Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional a favor de don Oscar Vingolo Osorio, ex trabajador Contratado y demás recaudos en un total de 09 folios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que *"los trabajadores tiene derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio"*. En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes"*;

Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, menciona *"La remuneración de los servidores contratado será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece"* de lo señalado, no corresponde otorgarle el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios, dispuesto por el literal c) del artículo 54° de la Ley.

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que el ex trabajador Oscar Vingolo Osorio, laboro en la condición de contratado por reemplazo ostentando el nivel remunerativo de SP-B, desde el 19 de marzo de 2019 al 30 de junio 2019 según Resolución Gerencial General Regional N° 048-2019 - GRJ/GGR del 19 de marzo 2019, habiendo registrado asistencia a partir del 23 de marzo de 2019 y según Resolución Gerencial General Regional N° 090-2019-GRJ/GGR de fecha 02 mayo 2019, habiendo laborado 03 meses y 04 días de conformidad al reporte N° 131-2019-GRJ/ORAF/ORH/CUC, y al haber cesado en el servicio antes de hacer uso físico de vacaciones tiene derecho a percibir equitativamente a la última remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional de acuerdo al informe Técnico N° 062-2019-ORAF/ORH/REM, del 25 de julio 2019, le asiste el derecho a la compensación



Stamp: 3725531  
 2359873



vacacional del periodo 2019 por 08 días, correspondiéndole la suma de s/. 187.26 soles.

Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal, y contando con la habilitación anual;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJUNIN/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER,** el derecho a la Compensación Vacacional por el monto de S/ 187.26 soles a favor del ex servidor Oscar Vingolo Osorio.

**ARTICULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE,** el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio, por lo indicado en el considerando.

**ARTICULO TERCERO.- AFECTAR,** el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	055
Función	03
Divisionaria Funcional	006
<b>Especifica del Gasto:</b>	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	<b>S/. 187.26 soles</b>

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al Interesado, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 OCT 2019  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL